



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 047-2021-ALC/MDLP.

La Perla, 19 de Febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

La solicitud con Registro de la Subgerencia de Trámite Documentario N° 001392 de fecha 17 de febrero de 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por **Don: CESAR ANTONIO PAJUELO CHUNGA**, identificado con **DNI N° 25655855**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° **P-006872-2020**, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, consta en expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° **P-006872-2020**, por los cónyuges **Don: CESAR ANTONIO PAJUELO CHUNGA, identificado con D.N.I N° 25655855 y Doña: FELICITA IVONE MOORE ORELLANA, identificada con DNI N° 08557825**; asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 18 de noviembre de 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 274-2020-ALC/MDLP** de fecha 20 de noviembre de 2020, en el cual se resolvió declarar la Separación Convencional de **Don: CESAR ANTONIO PAJUELO CHUNGA y Doña: FELICITA IVONE MOORE ORELLANA**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, en fecha 04 de abril del 1982; suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, mediante el escrito de fecha 17 de febrero del 2021, presentado por **Don: CESAR ANTONIO PAJUELO CHUNGA**, quien solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos (2) meses de la emisión de la **Resolución de Alcaldía N° 274-2020-ALC/MDLP** de fecha 20 de noviembre de 2020 elevado a la Secretaría General con el Informe N° 026-2021-SGRC-MDLP con fecha 17 de febrero del 2021, para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta comuna, así como los del artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; finalmente, conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, el referido informe cuenta con el visto bueno de la abogada de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los respectivos requisitos, es procedente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias- Ley N° 29227;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre **Don: CESAR ANTONIO PAJUELO CHUNGA y Doña: FELICITA IVONE MOORE ORELLANA**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, en fecha 04 de abril del 1982.

Artículo Segundo. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, notifique a los administrados la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - ESTABLECER que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de la Perla.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Anibal Novillo Lara Aguirre
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL